



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Julio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : AMILCAR JOSÉ BENAVIDES DE LEÓN
DEMANDADO : ALVARO ENRIQUE GAZCON PUELLO
RADICACIÓN : 47-707-89-001-2021-00106-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda de la referencia que hace el Doctor AMILCAR JOSÉ BENAVIDES DE LEÓN, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

El Doctor AMILCAR JOSÉ BENAVIDES DE LEÓN, parte demandante dentro del presente asunto, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el señor ALVARO ENRIQUE GAZCON PUELLO, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20'000.000,00) por concepto de capital representado en el titulo valor LETRA DE CAMBIO de fecha 27 de Octubre de 2020, más intereses moratorios y corrientes desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca el pago total de la misma, la cual correspondió en REPARTO a este Juzgado.

El referido profesional del derecho, a través de escrito solicita el retiro de la demanda de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble de propiedad del demandado.

En atención a la solicitud de retiro de demanda que hace la parte demandante, consideramos ordenar la entrega de la misma junto con los documentos anexos sin necesidad de desglose, por ajustarse a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso y por ende archivaremos la actuación surtida en este asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Hágase entrega a la parte demandante de la demanda Ejecutiva Singular y documentos anexados a la misma, sin necesidad de desglose, en razón a lo analizado en el breve considerando de este proveído.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE la actuación aquí surtida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 037 de fecha 19/07/22 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria